

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez y D. Domingo Paredes Ibáñez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, concejal secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asisten las sras. concejales D^a. Sandra Sánchez Andreu y D^a Concepción Sala Maciá.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MARZO DE 2026 (1 ORDINARIA Y 1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2026 (1 ordinaria y 1 extraordinaria y urgente), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el presidente y el concejal secretario de la junta de gobierno local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA DR. GREGORIO MARAÑÓN, C/ SAN MIGUEL DE SALINAS, C/ VALENCIA Y C/ BENIEL, PRESENTADO POR LA MERCANTIL RESIDENTIAL PLUS, S.L. Expediente 60157/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Reforma Interior de la manzana Dr. Gregorio Marañón, c/ San Miguel de Salinas, c/ Valencia y c/ Beniel. presentado por la mercantil Residential Plus, S.L., conforme al procedimiento

simplificado, integrado por los siguientes documentos:

- DIE.SHA:

e33ad342542f8f2b846daf1940bef189b51b9d713469af3e66c8d9f85d373bb3a52
27630a8453e0bb3bc301a9d64fe275f77c8ddc6f634c44f5ee33234800d93

- MEMORIA DEL BORRADOR. SHA:

9a05a3ec8f84170e3281e2178865291ccbf71c10db61d071c1a01b6c9e4aa5fcee56
1ea982d687993d8f46f956f3d407cc3abea8b9d646bb81794bc97158dea

- PLANOS DEL BORRADOR. SHA.

1ee16b0f54260bf483186831f2f8e53a46463001b40d50be4f19a89957bdb756a68
2fc4baf5d7ab8f27be6f5687ac053786df5143744e177d6009e09aea93a49.

Verificados por los Servicios Técnicos Municipales, que se ajustan a lo establecido en el artículo 52 del TRLOTUP.

SEGUNDO.- Iniciar la fase de consultas, solicitando informe a las siguientes administraciones públicas afectadas, empresas suministradoras, servicios municipales y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción de la solicitud:

I.- Administraciones sectoriales:

- Dirección General de Costas y Litoral. Este servicio debe informar por estar el ámbito en la zona de influencia.
- Servicio Territorial de Urbanismo.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Este servicio debe informar sobre especies protegidas.

II.- Sigüientes empresas suministradoras para que indiquen las condiciones de conexión y de este modo evaluar si la actuación tiene efectos en el medio ambiente:

- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca S.L.
- Telefónica de España S.A.
- Vodafone España S.A.
- Orange Espagne S.A.U.

III.- Sigüientes servicios municipales para que señalen si existe repercusión en los servicios municipales existentes y evaluar los posibles efectos en el medio ambiente:

- Transporte Urbano.
- Aseo Urbano.
- Obras.
- Servicios y Proyectos.
- Cuantos otros interesados resulten de la instrucción del procedimiento.

TERCERO.- Lo que se notifica, al que abajo se dirá, a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Personas interesadas: Adolfo Rodríguez Estudio de Arquitectura y Urbanismo

SLP en representación de Residential Plus, S.L.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en la página WEB del Ayuntamiento de Torre Vieja.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º APSRN000202600000008 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, POR IMPORTE DE 74,90 €, EN CONCEPTO DE SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS REGULARIZACIÓN 2023- 2025 - PERÍODO DETALLE 19/02/2023 – 19/08/2025. Expediente 9057/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

Fecha Fra.	Fecha Presentación	Nº. FRA	FAce	Tercero/ Razón Social	CIF
04/02/2026	05/02/2026	APSRN000202600000008	REGAGE26e00011905091	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A28119220
CONCEPTO					IMPORTE
REGULARIZACIÓN PERIODO 2023-2025					74,90 €
Órgano Gestor			Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Director General de Patrimonio. D. Juan Carlos Carmona Triviño			Contrato de servicios	2023-2025	2026
Concepto presupuestario			22403	Pólizas Flota	

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura arriba expresada.

TERCERO: Liquidar la obligación y Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO: Dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28119220).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º APSRN000202600000736 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, POR IMPORTE DE 831,52 €, EN CONCEPTO DE SEGURO FLOTA DE VEHÍCULOS REGULARIZACIÓN INICIAL PÓLIZA 2025-2026. Expediente 17421/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

Fecha Fra.	Fecha Presentación	Nº. FRA	FACe	Tercero/ Razón Social	CIF
04/02/2026	05/02/2026	APSRN0002026 00000736	REGAGE26e00 011905195	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A28119220
CONCEPTO					IMPORTE
REGULARIZACIÓN INICIAL PÓLIZA 2025-2026					831,52 €
Órgano Gestor			Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Director General de Patrimonio. D. Juan Carlos Carmona Triviño			Contrato de servicios	2025-2026	2026
Concepto presupuestario			22403	Pólizas Flota	

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente a la factura arriba expresada.

TERCERO: Liquidar la obligación y Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO: Dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28119220).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 605/2025 DE FECHA 21/11/2025, DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 489/2022, INTERPUESTO POR BECISA URBANIZACIONES S.L., EN MATERIA DE ACTIVIDADES. Expediente 41555/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Recurso de Apelación n.º 448/2024	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA	
	APELANTE: BECISA URBANIZACIONES, S.L.	
	SENTENCIA N.º 605/2025	FECHA 21/11/2025
	FALLAMOS: ESTIMAR el recurso planteado por BECISA URBANIZACIONES S.L., contra “sentencia 82/2024 de 15 de mayo de 2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche (POR 489/2022) que desestima recurso frente a resolución, de fecha 8 de Abril de 2022, dictada en el Expediente 1059/2022, por el Director General de Urbanismo, Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas del Ayuntamiento de Torrevieja, notificada en fecha 12 de abril de 2022, por la que, entre otras cuestiones, se declara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de la declaración responsable presentada por Becisa Urbanizaciones S.L. para adecuación de parcela para ejercer la actividad de pernocta de	

	<p>autocaravanas en c/ Magallanes, nº 7". SE REVOCA LA SENTENCIA APELADA, en su lugar, ESTIMAMOS EL RECURSO Y ANULAMOS LA DECISIÓN QUE DECLARA LA INEXACTITUD, FALSEDAD U OMISIÓN, DE CARÁCTER ESENCIAL DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, LA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES AJUSTADA A DERECHO. No procede imponer las costas en esta instancia al haber sido estimado el recurso de apelación. SE IMPONEN LAS COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA -SOLIDARIAMENTE Y POR MITAD- al Ayuntamiento de Torrevieja y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ELISEOS PLAYA BLOQUES DEL 1 AL 11, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES ELISEOS PLAYA y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES ELISEOS PLAYA BLOQUE 10. Se limitan a 1500 euros por cada uno de los demandados.</p>
	<p>COSTAS: En aplicación del art. 139.2 de la Ley 29/1998, no procede imponer las costas en esta instancia al haber sido estimado el recurso de apelación. SE IMPONEN LAS COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA -SOLIDARIAMENTE Y POR MITAD- al Ayuntamiento de Torrevieja y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ELISEOS PLAYA BLOQUES DEL 1 AL 11, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES ELISEOS PLAYA y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES ELISEOS PLAYA BLOQUE 10. Se limitan a 1500 euros por cada uno de los demandados</p>
	<p>CARÁCTER: Firmeza declarada por Decreto dictado por el LAJ de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha de 10/02/2026.</p>

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Actividades.

6.- ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23/12/2025 Y CSV 3XFC5JR5CZCDQLZSRXYC6NFC, Y EN SU LUGAR CONCEDER LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, A DULY INVESTMENT HOME S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I: BLOQUES 3, 4 Y 5 DE 48 VIVIENDAS, ZONAS COMUNES CON PISCINA DE UN TOTAL DE 120 VIVIENDAS EN PARCELA R-4, C/ 14, C/ 02 Y C/15 SECTOR 20 LA HOYA. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 1763/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO: ANULAR y dejar sin efecto el acuerdo número JG/2025/93 de la Junta de

Gobierno local en sesión celebrada con fecha 23 de diciembre de 2025 y CSV 3XFC5JR5CZCDQLZSRTXYC6NFC , y en su lugar,

SEGUNDO: Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a DULY INVESTMENT HOME S.L., **para la construcción de la Fase I: Bloques 3, 4 y 5 de 48 viviendas, zonas comunes con piscina de un total de 120 viviendas en Parcela R-4, C/ 14, C/ 02 y C/15 sector 20 La hoya con referencia catastral 2790001YH0029S0000KJ**, según proyecto redactado por el técnico, JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, SLP, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 10 de diciembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-106645 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle 2 (Calle José Manuel Gutiérrez) y en la Calle 3 (Avda. Leandro Baeza Pérez)**, siendo necesario que cada bloque disponga de acometida independiente de **PVC teja liso de 200 mm mínimo.**

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión de la nueva**

edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal. Será necesario ejecutar **una acometida de agua potable para cada uno de los bloques de viviendas,** y una acometida independiente para los sistemas de protección contra incendios.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos.** En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales,** se ubicará **en línea de fachada,** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores,** en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023,** estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.** La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► En lo referente a los **puntos de conexión,** se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua,** así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas:**

o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.

o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

o La interconexión de instalaciones hidráulicas interiores entre diferentes fases, requerirá la finalización de la totalidad de la obras correspondientes a las distintas fases a las que afecte para su certificación.

o **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios**

de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

TERCERO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	1.023.943,39 €	4%	40.957,74 €	10/01/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	4.191,70 €	100%	4.191,70 €	10/01/2025
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA ICIO	2.785.235,71 €	4%	111.409,43 €	03/10/2025
Tasa	TASA COMPLEMENTARIA	3.920 €	100%	3.920 €	13/10/2025
TOTAL				160.478,87 €	

CUARTO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.

Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. A justificar en el P.E.

- Accesibilidad en la edificación.

- Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales.

Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.

Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

RD 47/2007. Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. A justificar en el P.E.

Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 111.123€. A justificar en el P.E.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- DULY INVESTMENT HOME S.L. en calidad de interesado.

- MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA en calidad de representante.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. EVA MARÍA ATIENZA GRANADOS (CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-27350, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE DE LAS NACIONES, EL DÍA 30 DE MARZO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO-EDUCATIVAS. Expediente 36591/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-27350, de fecha 17 de marzo de 2026, presentada por Dña. Eva María Atienza Granados (CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN), con DNI: *4381**, para la obtención de la autorización relativa al uso del Parque de Las Naciones, el día 30 de marzo de 2026, para la realización de actividades de ocio-educativas, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

- Dña. Eva María Atienza Granados (CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN).

8.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL TIC PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS. Expediente 67825/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para la contratación del **SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL TIC PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS**, a la mercantil **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.**, por un precio del contrato de 49.500,00 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 10.395,00 euros, lo que supone un precio total de 59.895,00 euros.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: La duración del contrato será de TRES (3) meses desde la formalización.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
3	0	3

Plazo de garantía: TRES (3) años, en virtud del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea.

2º.- Comunicar a la mercantil **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.**, adjudicataria de la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL TIC PARA EL SERVICIO DE LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- **Nombrar** responsables del contrato a D. Antonio Miguel Sánchez Durán y D. Francisco Javier Mínguez Parodi, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- **Notificar** este acuerdo a D. Antonio Miguel Sánchez Durán y D. Francisco Javier Mínguez Parodi, como responsables del contrato.

6º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Antonio Miguel Sánchez Durán
- D. Francisco Javier Mínguez Parodi

7º.- Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles, que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.
- INFORMÁTICA, FORMACIÓN Y MULTIMEDIA, S.L.
- ARAQUEST S.L.

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO M JUAREZ POZUELO EN REPRESENTACIÓN DE TAMY PROMO S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-54880, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 5 VIVIENDAS Y PISCINA COMUNITARIA EN C/ PAQUITA VILLANUEVA, 20. Expediente 66464/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a TAMY PROMO S.L., **para la construcción de edificio para 5 viviendas y piscina comunitaria en C/Paquita Villanueva, 20 con referencia catastral 4169618YH0046N0001XD**, según proyecto redactado por el técnico, Francisco M. Juárez Pozuelo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras que ascienden a 7.272,00 euros pagados con fecha 13 de marzo de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha

dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TAMY PROMO S.L. en calidad de interesado.
- Francisco M Juarez Pozuelo en calidad de representante.

10.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABÉ BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE D. LEI XIA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-89744, RELATIVA A AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA PRIVADA Y APARCAMIENTO EN PARCELA SITA EN CALLE UCRANIA 34 A. Expediente 117815/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a LEI XIA, **para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina privada y aparcamiento en parcela sita en C/ Ucrania 34 A con referencia catastral 0044609YH0004S0001DJ**, según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la carta de pago de la fianza por importe de 1080 euros pagados el día 16 de marzo de 2026 para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- LEI XIA en calidad de interesado.
- Cayetano Bernabe Brotons en calidad de representante.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. RAQUEL MARIA DIAZ MALEUBRE EN REPRESENTACIÓN DE ENVIRONNEMENT SERVICE INFORMATIQUE ESPAÑA, S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-26184, RELATIVA A PRÓRROGA DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE USO HOTELERO EN AVENIDA ALFREDO NOBEL, 108. Expediente 21389/2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder prórroga del plazo por otros 24 meses, a partir de la notificación del presente acuerdo a ENVIRONNEMENT SERVICE INFORMATIQUE ESPAÑA, S.L., para la ejecución de las obras consistentes en rehabilitación y adecuación de edificio de uso

hotelero en Avenida Alfredo Nobel, 108, con referencia catastral nº 001701700YH00H0001DA, según licencia de obras concedida mediante acuerdo número JG/2024/28 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2024 y CSV 34JECG6KJZTLGDS2P64R77ETL.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ENVIRONNEMENT SERVICE INFORMATIQUE ESPAÑA, S.L., en calidad de interesado.
- RAQUEL DÍAZ MALEUBRE, en calidad de representante.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALFREDO CERVANTES ALVAREZ DE TOLEDO EN REPRESENTACIÓN DE TALMAR WDW INVERSIONES, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-62584, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS CON PISCINA Y TRASTEROS EN CALLE ARQUITECTO LARRAMENDI, 21. Expediente 88050/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a TALMAR WDW INVERSIONES, S.L., para la construcción de edificio de 8 viviendas con piscina y trasteros en Arquitecto Larramendi, 21 con referencia catastral 4866603YH0046N, según proyecto redactado por el técnico, Alfredo Cervants Alvarez de Toledo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 13 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-97546 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el

Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, tanto en la Calle Los Gases como en la Calle Arquitecto Larramendi**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, estará **condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en la Calle Los Gases y la Calle Arquitecto Larramendi**.

La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm**. La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que las instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

► Se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas:**

- o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.
- o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.
- o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, en su caso, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

No se realizarán certificaciones parciales de viviendas. Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado,

pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	254.559,61 €	4%	10.182,38 €	04/09/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.194,20 €	100%	3.194,20 €	04/09/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	04/09/2025
TOTAL				13.394,08 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

1. **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
2. **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
3. **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
4. **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
5. **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
6. **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
7. **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
8. **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
9. **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

10. Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 10.080€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- TALMAR WDW INVERSIONES, S.L. en calidad de interesado.
- ALFREDO CERVANTES ALVAREZ DE TOLEDO en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE MNS BUILDERS, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-40299, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 23 VIVIENDAS, APARCAMIENTO EN PLANTA BAJA Y SÓTANO Y PISCINA EN CUBIERTA EN SITUADAS EN CALLE DOCTOR GREGORIO MARAÑÓN 66. Expediente 58011/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a MNS BUILDERS, S.L., para la construcción de un edificio de 23 viviendas, aparcamiento en planta baja y sótano y piscina en cubierta en situadas en C/ Doctor Gregorio Marañón,66 con referencia catastral 2656610YH0025N0021OW, según proyecto redactado por el técnico, RSS ARQUITECTOS Y COLABORADORES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 7 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-95545 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación. Las aguas pluviales deberán **verter a la vía pública**.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Beniel**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 315 mm mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de una extensión de red, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en la Avda. Gregorio Marañón, incluido una válvula de seccionamiento**; dónde se conectará con las redes existentes, complementando el mallado de la red que asegure las condiciones técnico-sanitarias necesarias. La extensión de red se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 150 mm**.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se**

evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurren por debajo de elementos estructurales.

En cualquier caso, deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, en su caso, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y derechos de unas viviendas sobre otras, áreas comunes, etc., en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.

"Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	1.121.664,80 €	4%	44.866,59 €	23/03/2007
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	4.062 €	100%	4.062 €	23/03/2007
Tasa	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	04/11/2025
Impuesto	LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA ICIO	644.764,22 €	4%	25.790,57 €	04/11/2025
TOTAL				74.897,81 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				12.740,00 €	07/11/2025

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **CTE-DB-HE6 Dotaciones mínimas para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.** A justificar en el P.E.

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos».** A justificar en el P.E.

Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables. A justificar en el P.E.

1. **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.

2. **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.

3. **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
4. **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
5. **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
6. **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
7. **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
8. **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
9. **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
10. **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MNS BUILDERS, S.L. en calidad de interesado.
- JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ en calidad de representante.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-54690, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS Y PISCINA DESCUBIERTA EN C/ CABALLERO DE RODAS, 132. Expediente 79901/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L., para la construcción de edificio de 12 viviendas y piscina descubierta en C/ Caballero de Rodas, 132 con referencia catastral 4561204YH0046S0001LZ, según proyecto redactado por el técnico, JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 26 de septiembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-81677 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación. Las aguas pluviales deberán **verter a la vía pública**.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle de Caballero de Rodas**, siendo necesario que la acometida sea de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle de Caballero de Rodas**.

La instalación de **una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos**. En cualquier caso, la **batería de contadores o contadores individuales**, se ubicará **en fachada o en zona común en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

En cualquier caso, deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, en su caso, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y derechos de unas viviendas sobre otras, áreas comunes, etc., en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado,

pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de

caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	818.359,34 €	4%	32.734,37 €	26/08/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.684,20 €	100%	3.684,20 €	26/08/2025
TOTAL				36.418,57 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

1. **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
2. **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
3. **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
4. **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
5. **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

6. **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
7. **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
8. **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
9. **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
10. **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
11. Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiriera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 3.240€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COSTA BLANCA MEDITERRANEAN HOMES S.L. en calidad de interesado.
- Jose Vicente Tortosa Rodriguez en calidad de representante.

15.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA, DEL 28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE) EN EL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO. Expediente 35442/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por los siguientes interesados que a

continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 28 de marzo de 2026, hasta el 13 de abril de 2026, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

Nº r.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2026-E-RC-17667	1	1	***9429**
2	2026-E-RC-17780	7	2	***3014**

3	2026-E-RE-27173	10	2	***1454**
4	2026-E-RE-27205	10	3	***5044**
5	2026-E-RE-27443	10	2	***2141**
6	2026-E-RE-27742	5	1	***4770**
7	2026-E-RE-27943	2	2	***1628**
8	2026-E-RE-28135	4	1	***8255**
9	2026-E-RE-28156	15	3	***0954**
10	2026-E-RE-28382	15	6	***9914**
11	2026-E-RE-28719	6	2	***0515**

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE EN LÍNEA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente 8626/2026

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente para la contratación del arrendamiento de una plataforma de aprendizaje en línea del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 2-9200-22002, en virtud de los documentos contables referenciados en el apartado de antecedentes obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 2 de febrero de 2026, CSV n.º 5LMNMPD66DY6PQM34KRKM24SF, suscrita D. Javier Macià Hernández, Director de la Asesoría Jurídica.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 10 de marzo de 2026, CSV n.º

4ZL3XSCL6P33GEZPL2K9GF62C, suscrita por D. Javier Macià Hernández, Director de la Asesoría Jurídica.

5º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de marzo de 2026, CSV n.º 7LWEPN7ZPTN76CQTQC3NFTCF7, suscrito por D. Javier Macià Hernández, Director de la Asesoría Jurídica.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 17 de marzo de 2026, CSV n.º 6DHYXF672AWTKNY2LA9TAKF5R, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Javier Macià Hernández, Director de la Asesoría Jurídica.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

17.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL CONSCYTEC, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA R.E. 2026-E-RC-8780, CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE ENERO DE 2026, QUE ACORDÓ INCOAR PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASSETAS DE SOCORRISMO, ASEO Y TORRES DE VIGILANCIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 60370/2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por CONSCYTEC, S.L., con CIF B02335347, a través del Registro Electrónico General del Estado el 9 de febrero de 2026 (n.º de registro REGAGE26e00013374447), con entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento el 10 de febrero de 2026 (n.º de R.E. 2026-E-RC-8780), en base a las consideraciones jurídicas incluidas en este informe y en las incluidas en el informe de fecha 13 de marzo de 2026 y CSV AD4KSELN652LHL5SD7Q2379WP, emitido por la técnico responsable del expediente, Dña. Eva María Díaz Espiñeira, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Archivar el procedimiento incoado mediante acuerdo de la JGL de 23 de enero de 2026, con CSV AZ2P253SL3HA5536YZKW7GPLW, de imposición de penalidades por deficiencias en la ejecución por parte de CONSCYTEC, S.L. del contrato del suministro e

instalación de casetas de socorrismo, aseo y torres de vigilancia, al haber quedado acreditado que se han subsanado todas las deficiencias advertidas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la técnico responsable del contrato, Dña. Eva María Díaz Espiñeira.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil CONSCYTEC S.L., con CIF B02335347, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LEVANTE REPRESENTADA POR MANUEL MARCOS MANRESA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-14435, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS EN GARAJE COMO CONSECUENCIA DE FILTRACIONES POR ARQUETA DEFECTUOSA EN ACERA EN CALLE FRAGATA Nº 1. Expediente 29551/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LEVANTE representada por MANUEL MARCOS MANRESA, de fecha 20/02/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-14435, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por daños en garaje como consecuencia de filtraciones por arqueta defectuosa en acera en calle Fragata nº 1. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informes del arquitecto municipal D. José Manuel Medina Lucas de fecha 17/11/2025 y CSV: 4A33YXZL5WAZKS5QEJ7DGAZ2F y fecha 23/02/2026 y CSV: .39KY4CGYXFEM4A5SY52HNLKEN

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LEVANTE , representada por MANUEL MARCOS MANRESA.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM S.L. PARA LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTOS DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD. Expediente 72201/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para la "Preparación y realización de actos de la Semana Europea de la Movilidad", por un importe de 19.239,00 en el año 2026, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 19 de septiembre de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. ALEJANDRO MORER BIELSA.
- D. JUAN ANTONIO SANCHEZ VALERO.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA POR PERIODO DE DOS AÑOS DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL PUBLICIDAD ANTÓN, S.L. PARA EL LOTE 1.- SERVICIOS DE DISEÑO Y CREATIVIDAD. Expediente 52673/2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de dos años, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil PUBLICIDAD ANTÓN, S.L. para el “LOTE 1.- Servicios de diseño y creatividad”, por un importe de 181.500,00 € (30.250,00 € para el año 2026, 90.750,00 € para el año 2027 y 60.500,00 € para el año 2028), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 1 de agosto de 2028.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- PUBLICIDAD ANTÓN,S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- Dña. María del Rosario Martínez Chazarra.

21.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL SERVICIO DE “MERCADO GASTRONÓMICO”, SITUADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS, UBICADO EN LA PLAZA DE ISABEL II, PLANTA BAJA Y ALTILLO EDIFICIO “LA PLASA”, REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 17/03/2026 A FAVOR DE LA MERCANTIL ORIGEN MURCIA, S.A, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Exp. 64943/2025

Este punto se retira del orden del día por haberse detectado error aritmético en el cálculo de la garantía.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EN EL AÑO 2026. Expediente 34429/2026

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (17.264.221,37 €) para financiar gastos de capital no financieros previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto general para el año 2026, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación de una operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrevieja en el año 2026, cuyo texto es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EN EL AÑO 2026.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, CODIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (17.264.221,37 €) para financiar gastos de capital no financieros previstos en el anexo de inversiones del Presupuesto general para el año 2026 que son los siguientes:

2026/11/1532/6190900 11 1532 6190900 Obras reordenación zonas adyacentes al puerto 13.668.373,49€

2026/6/9330/6320000 6 9330 6320000 Remodelación Eras de la Sal Fábrica de Hielo ... 3.595.847,88 €

Codificación. La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

- Servicios de concesión de crédito: 66113100-5

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El régimen jurídico del contrato es el siguiente:

El presente contrato se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según establece el Artículo 10 que regula los negocios y contratos excluidos en el ámbito financiero, de conformidad con el artículo 25 de dicha Ley se trata de un contrato privado, regulándose:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, así como por el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares.
- En cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Se designa como responsable del contrato a la Tesorera a quien corresponde, además, el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.d, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El procedimiento de contratación utilizado será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP.

Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

La presentación de propuestas presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, sin perjuicio de que dicha declaración responsable se formalice en documento específico suscrito por persona con poder bastante.

4.- IMPORTE

DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (17.264.221,37 €)

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el carácter de contrato privado de la presente operación de crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.1.a, 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en sus puntos 10 y 11, el órgano competente para celebrar contratos privados es los municipios de gran población es la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

La concertación de la presente operación requiere de autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda puesto que conforme al Informe de Intervención emitido al respecto el 17 de marzo de 2026, con CSV 75GL5PM2PGNZWWXE77TXSST9N se indica:

“Tal y como se recoge en el informe de EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025, se concluye en el análisis referente a este apartado que

“En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que, a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, que junto con los ajustes descritos representa una situación de déficit presupuestario de 9.152.131,68 “

Por lo que según los preceptos recogidos anteriormente precisará autorización de Generalitat Valenciana que tiene atribuida la tutela financiera de las entidades locales en la Comunidad Valenciana..”

6.- CONDICIONES DEL CONTRATO.

La operación a contratar, dentro de los límites establecidos, por un plazo de 12 años, figura incluida dentro del Presupuesto de 2026, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, publicado definitivamente por Edicto en el BOP nº 245 de 24 de diciembre de 2025.

CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN:

Tipo de operación	Préstamo bilateral a largo plazo
Finalidad	Financiar los gastos de inversión del presupuesto de 2026
Importe total	17.264.221,37 €

Disposición y consolidación	La operación adoptará la modalidad de préstamo de disposición gradual (u otro producto de similares características), en el que poder hacer disposiciones parciales a medida que lo requiera la tesorería municipal durante un primer periodo de dos años. Durante el periodo de carencia inicial, únicamente se devengarán intereses por las cantidades dispuestas, siendo abonados al final de cada trimestre natural. Al término de dicho periodo de carencia el Ayuntamiento se reserva la opción de consolidar todo el préstamo, la parte dispuesta del préstamo o nada. Para poder optar por esta última opción deberá estar consignada en la cuenta del prestatario el importe a restituir más los intereses devengados y comisiones que correspondan en su caso. Todo ello será comunicado previamente al prestatario. En caso de no existir comunicación previa se entenderá que el Ayuntamiento opta por consolidar todo el préstamo.
Tipo de interés	Se solicitan ofertas a tipo de interés variable referenciado al Euribor a 12 MESES y fijo. Las ofertas han de cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales (tabla del Anexo I de la Resolución del 6 de marzo de 2026 o, en su caso, la correspondiente actualización en el momento referido en la cláusula 11 del presente pliego). En este sentido resulta necesario que todas las ofertas presenten su equivalencia respecto al coste del Tesoro y a la vida media de la operación.
Duración	12 años (incluyendo 2 años de carencia)
Carencia	2 años
Cuota de amortización de capital	Constante a lo largo de la vida del préstamo
Periodicidad de los pagos	Anual
Otras características	Se cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico recogidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre

Otras condiciones	
Comisiones de no disponibilidad	máximo 0,1% anual
Intereses de demora	Interés de la operación + 2% anual máximo

Otras comisiones	No se permiten
------------------	----------------

La base para el cálculo de intereses deberá realizarse atendiendo al año natural, esto es, 365 días o 366 en caso de años bisiestos y no al año comercial (360 días).

La Corporación podrá cancelar anticipadamente total o parcialmente esta operación sin ningún coste adicional, tal y como queda establecido en el punto sexto apartado g) de la Resolución de 4 de julio de 2017.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 12 AÑOS, de acuerdo con la siguiente estructura:

- Habrá un primer período de carencia de amortización de 2 AÑOS, durante este período la operación funcionará como una póliza de crédito:

- a) Por la parte del capital dispuesto: Se abonarán por el Ayuntamiento los intereses resultantes de la aplicación del tipo de interés de la operación.
- b) Por la parte del capital no dispuesto: Se abonarán por el Ayuntamiento los gastos financieros resultantes de la aplicación de la comisión de no disponibilidad incluida en la oferta.

Durante el periodo de carencia el Ayuntamiento podrá disponer del importe del préstamo en una o más veces. Habiendo finalizado el período de carencia, se consolidará el préstamo por el importe no dispuesto restante y empezará el segundo período.

- Transcurrido el señalado período de carencia, empezará un segundo período de máximo de 10 AÑOS, de reembolso del capital prestado, mediante el pago de cuotas comprensivas de amortización e intereses.

8.- PRECIO

1.- El precio del contrato vendrá determinado por el tipo de interés y los gastos y comisiones que, en su caso, se contengan en la oferta, que tendrán que ser perfectamente identificables y cuantificables.

2.- Las cuotas comprensivas de amortización e intereses se liquidarán y satisfarán por anualidades vencidas, en función de las condiciones ofertadas, sin que el interés máximo aplicable, comprensivo de la suma del interés más el margen, o interés fijo, en su caso, pueda ser superior al coste total máximo de la operación establecido por estos pliegos.

3.- El tipo de interés se referirá o bien al tipo fijo o si se trata de tipo variable necesariamente al EURIBOR anual (o tipo que le sustituya) más el diferencial que, en su caso, se consigne en la oferta. Para la primera liquidación si se opta por tipo variable, se atenderá al EURIBOR anual habido el último día hábil anterior a la formalización del contrato.

4.- Para la determinación del tipo aplicable se atenderá al tipo Euribor a doce meses que con esta denominación se publica por el Banco de España o por el Banco Central Europeo.

5.- La entidad de crédito vendrá obligada a comunicar el tipo aplicable en cada periodo de

liquidación, con el desglose del diferencial y el Euribor, dentro del primer mes del mismo periodo.

6.- El precio que proponga la entidad deberá cumplir lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y resoluciones de actualización de la misma.

7. Metodología de cálculo del tipo de interés: Será la prevista en el Anexo I de la Resolución de Prudencia Financiera que esté vigente en el momento de adjudicación de la oferta.

9.- SISTEMA DE CÁLCULO

Durante el primer periodo, de carencia de amortización, los intereses se calcularán mediante la fórmula de interés simple ($I = c * i * t / 36.500$; siendo "t" los días transcurridos en el correspondiente periodo de liquidación), sobre el dispuesto en cada momento del periodo de liquidación.

Durante el segundo periodo, de amortización del capital, y a cada uno de los periodos de liquidación, las correspondientes cuotas comprensivas de capital e intereses se calcularán por el denominado sistema de amortización de capital constante.

10.- CUENTA DE CRÉDITO Y CUENTA ORDINARIA

Durante el primer periodo, de carencia de amortización, el crédito concedido, se reflejará en una cuenta de crédito que, a nombre del Ayuntamiento de Torre Vieja, se abrirá por la Entidad prestamista.

De esta cuenta podrá disponer el Ayuntamiento de Torre Vieja para lo que será necesaria la firma mancomunada de los tres claveros (Alcalde, Interventora y Tesorera).

El importe de las correspondientes liquidaciones de intereses y de cualquiera otro gasto o comisión que, en su caso, se origine por la operación se cargarán en la cuenta operativa abierta por el Ayuntamiento en la Entidad o que deba abrir (si no tuviera cuenta a nombre del Ayuntamiento).

A la fecha de finalización del periodo de carencia de amortización o una vez dispuesto el préstamo en su totalidad se cancelará automáticamente la señalada cuenta de crédito y se producirán los siguientes efectos:

- La última liquidación de intereses del periodo de carencia, así como las sucesivas liquidaciones, comprensivas de amortización e intereses, serán cargadas en la cuenta operativa u ordinaria que el Ayuntamiento tenga abierta en la misma entidad.
- El capital que pueda encontrarse pendiente de disponer por el Ayuntamiento será transferido por la propia entidad adjudicataria a la señalada cuenta operativa u ordinaria.

11.- PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA: COSTE TOTAL MÁXIMO

11.1. La presente operación deberá respetar el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales**, según se define en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, la presente operación deberá respetar el mencionado principio de prudencia financiera. Y por ello, el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo cualquier comisión y/u otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3 de la resolución referida, no podrá superar el coste de la financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda.

11.2. Cálculo de la vida media de la operación y el Coste Total Máximo:

De acuerdo al Principio de Prudencia Financiera y teniendo en cuenta las condiciones de esta operación, la **vida media** de la operación es de **7,5 años (90 meses)**.

Para proceder al cálculo del COSTE TOTAL MÁXIMO de la operación, en primer lugar debe determinarse el DIFERENCIAL APLICABLE correspondiente, que viene establecido por las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico. Este Ayuntamiento no cumple las condiciones de elegibilidad, por lo que el diferencial aplicable será de **75 puntos básicos**.

El tipo de interés ofertado será de carácter fijo o variable, en cuyo caso la referencia de revisión será el EURIBOR 12 MESES.

Por tanto, de conformidad con la Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (publicada el 10 de marzo de 2026), a fecha de aprobación del pliego, el COSTE TOTAL MAXIMO DE LA OPERACIÓN de la misma queda FIJADO en:

➤ PARA TIPO FIJO:

Tipo fijo máximo anual (anexo 1): 3,010%

Diferencial de la operación 0,7500%

COSTE TOTAL MAXIMO= 3,760 %

➤ PARA TIPO VARIABLE:

COSTE TOTAL MAXIMO= EURIBOR A 12 meses + 0,7500% (anexo 3. 2.b.i. de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera) + **0,200 %** (diferencial máximo sobre Euribor a 12 meses) +**0,000%** (diferencial adicional por vida media superior a 10 años).

En la práctica y con el objetivo de comprobar si la operación cumple con el principio de prudencia financiera, se deberá comparar el coste total máximo con la T.A.E. de la operación, de manera que el coste financiero efectivo de la operación, interés, gastos y comisiones aplicables (excluidas la comisión de no disponibilidad y comisión de agencia), debe ser menor o igual que coste total máximo permitido.

El cumplimiento de la condición de **coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación** en el caso de concursos públicos. Por lo que el coste máximo indicado en las cláusulas del pliego no sufrirá modificación durante el proceso de licitación.

En el caso de financiación a través de una negociación bilateral el coste máximo se considerará en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras.

12.- AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

No obstante la forma de amortización fijada, el Ayuntamiento podrá, en cualquiera momento del período de amortización, amortizar anticipadamente parte o el total del capital pendiente de reembolso.

La entidad adjudicataria no podrá aplicar ninguna comisión ni ningún gasto por razón de la amortización anticipada del mismo.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante concurso público.

Para la valoración de las ofertas y debido a la incertidumbre del mercado se tiene cierta preferencia por operaciones a tipo fijo frente a tipo variable.

El informe técnico valorará las proposiciones de las ofertas admitidas, atendiendo como criterio principal la que menor coste financiero represente para el Ayuntamiento, según el tipo de interés ofrecido y cohonestándolo con sus preferencias. A tal efecto se recabará informe técnico-financiero de los servicios locales.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la contratación, en todo o en parte, si discrecionalmente estima que ninguna de las proposiciones presentadas fuera acorde al principio de prudencia financiera, tal y como aparece definido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

En el caso de empate entre 2 o más ofertas, para resolver el empate se atenderá a las condiciones de remuneración de las cuentas operativas abiertas por el Ayuntamiento en la entidad o de próxima apertura en las entidades financieras.

14.- INFORMACIÓN. PUBLICIDAD E INVITACIONES.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 63.1)

A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Torre Vieja la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 y anteriores, así como el Informe de la Intervención municipal. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección:

<https://gobiernoabierto.torrevieja.es/t/presupuestos/352>

Cualquier otro tipo de información económico-financiera podrá solicitarse de la Tesorería municipal, teléfono 965710250 extensión 2030, como responsable del contrato.

PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

- ← Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

- ← Las proposiciones serán secretas hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ← Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

15.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Idioma. La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en castellano.

15.2.- Medio. Exclusivamente en forma electrónica. La presentación de proposiciones y documentos, todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se efectuarán exclusivamente, por medios electrónicos.

15.3.- Forma de presentación. De conformidad con la LCSP, puesto en coordinación con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponda realizar a los licitadores y/o candidatos como la presentación de las ofertas. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO –en adelante Plataforma-(<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se podrá encontrar en el siguiente enlace:<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyudaEn> la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivo que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición, para cuya utilización es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma y rellenar tanto los datos básicos como los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico” de la Plataforma):

https://contrataciondelestado.es/wps/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+07.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

Su uso requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. El correo electrónico a efectos de comunicaciones del usuario operador económico deberá coincidir con el que se indique en el incorporado a la proposición.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la Herramienta mencionada y poder resolver cualquier incidencia sobre la funcionalidad de la misma.

Para solventar cualquier dificultad técnica en la preparación o el envío de la oferta existe el Servicio de Soporte de Licitación Electrónica a Empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, en el buzón licitacionE@minhafp.es; el horario

del soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, días laborales en Madrid.

Serán excluidos los licitadores que no preparen y presenten su oferta utilizando los medios electrónicos de la cita Plataforma.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación(<https://contrataciondelestado.es>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

El carácter electrónico atribuido a la presente licitación comporta la exigencia a los licitadores de que preparen y presenten obligatoriamente también por medios electrónicos, y a través de la Plataforma (<https://contrataciondelestado.es>), cualesquiera documentos que deban presentar en fases de licitación posteriores a la de presentación de las ofertas, como los trámites de subsanación de deficiencias o del requerimiento previo a la adjudicación del contrato al licitador de la mejor oferta.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El Ayuntamiento puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, que el certificado está correctamente instalado en el ordenador. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

El Ayuntamiento puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados.

El plazo de presentación de ofertas que se establece será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO y en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Del definitivo plazo de presentación de ofertas se dará debida cuenta a través de los correspondientes anuncios/notas informativas que se insertarán tanto en la plataforma de contratación del sector público como en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Toda la información relativa al procedimiento de contratación se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrevieja, alojado en la

Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se accede por:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

En la plataforma de contratación Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, se publicará la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual (<https://contrataciondelestado.es>).

DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores, dentro del plazo concedido al efecto, presentarán un único **sobre-archivo electrónico**, firmado por él mismo o persona que lo represente en el que se contendrá la siguiente documentación:

- Propuesta de la Entidad licitante de acuerdo con el modelo establecido en los pliegos.
- D.N.I. del firmante de la propuesta.
- En su caso, cláusulas complementarias que se proponen.

16.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación, que será acordada por el órgano de contratación, recaerá en la entidad que presente las condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento. En caso de empate, la adjudicación se resolverá conforme a los criterios establecidos en el pliego.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la adjudicación, mediante el documento suscrito por el Sr. Alcalde y los representantes legítimos de la entidad adjudicataria. En el caso de que no se formalice el contrato en el plazo establecido por causas no imputables al Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la entidad adjudicataria, se entenderá que ésta desiste de su propuesta, realizando el Ayuntamiento la adjudicación a favor de la siguiente entidad económicamente más ventajosa.

En el momento de la firma del contrato los representantes de la entidad deberán acreditar el poder en el que actúan.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de los presentes pliegos de cláusulas particulares que serán firmadas por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, interviniendo como fedatario el titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

A instancias de cualquiera de las partes, el contrato podrá elevarse a escritura pública, siendo los gastos a cargo de la entidad solicitante, debiendo presentar y entregar en este caso, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento y a esta Administración contratante, la citada escritura, una copia autorizada y dos copias simples.

18. PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA

Formalizada la operación, el ingreso podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, expedición de certificados y todo tipo de servicios, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.**

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse, a instancias de la otra parte, por el incumplimiento por alguna de ellas de cualquiera de las cláusulas del presente pliego y contrato subsiguiente, previo requerimiento fehaciente, transcurridos diez días sin que se subsane el incumplimiento.

20.- FIANZA

Dada la naturaleza de la contratación, no se exigirá fianza provisional ni definitiva a los concurrentes a la licitación.

21.- FUERO

Los litigios derivados del presente contrato se someterán a los Tribunales competentes con jurisdicción en el municipio de Torrevieja.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo en prudencia financiera.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en [representación de _____ como acreditado por _____], hago constar:

Que enterado del expediente para la concertación de una operación de crédito, por importe de 17.264.221,37 €, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

PRIMERO. Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, así como se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Que acepta expresamente el pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas particulares en todos sus extremos.

TERCERO. Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de crédito de acuerdo con la siguiente oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA:

- a) Puntos básicos de diferencial ofertados EN TIPO VARIABLE: _____ puntos básicos.
- b) Tipo fijo ofertado
- c) Comisión de no disponibilidad: _____ % anual. (MAXIMO PERMITIDO 0,1 % ANUAL).
- d) Tipo de interés de demora: _____ % de recargo anual (MÁXIMO PERMITIDO 2,00% ANUAL).

En _____, a ____ de _____ de 2026.

El candidato *[entidad financiera]*

Fdo.: _____.

23.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y GASTO PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL PALACIO DE LOS DEPORTES, PISCINA CLIMATIZADA, MEDIANTE ACUERDO MARCO CON LA F.E.M.P.” . Expediente 23305/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la “contratación del suministro de gas natural para el Palacio de los Deportes, piscina climatizada, mediante Acuerdo Marco con la F.E.M.P.”, configurándose como un contrato basado en Acuerdo Marco para el suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP.

SEGUNDO.- Aprobar que la tramitación, la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural a través de la Central de Contratación de la FEMP (Lote 3) y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente, conforme a los documentos contables que constan en el expediente:

Documento	Ejercicio	Referencia de documento	Partida	Importe
RC	2026	2026.2.0003786.000	2026-4-3420-22103	115.250,54 €
RC	2027	2027.2.0000175.000	2027-4-3420-22103	23.050,11 €
RC/	2026	2026.2.0003786.001	2027-4-3420-22103	-19.208,43 €
RC/	2027	2027.2.0000175.001	2027-4-3420-22103	- 3.841,69 €

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO.- Nombrar como responsables del contrato a D. José Antonio Carmona Triviño, Técnico Superior de Gestión de Instalaciones Deportivas, y a D. Daniel Plaza Montero, Técnico de Planificación de Actividades Deportivas.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, al técnico del expediente, D. Víctor López Galindo, Ingeniero Industrial, así como a los responsables designados del contrato D. José Antonio Carmona Triviño, Técnico Superior de Gestión de Instalaciones Deportivas, y D. Daniel Plaza Montero, Técnico de Planificación de Actividades Deportivas, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Remitir Documento de Invitación conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP a los adjudicatarios del Lote 3, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, para que presenten su correspondiente proposición.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cuarenta minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.